



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-29717922-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 29 de Marzo de 2022

Referencia: REG - EX-2021-126569031- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-495-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del RE-2021-126568979-APN-DGD#MT y en el RE-2022-20587542-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1221/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.29 13:11:32 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.29 13:11:30 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de 2021, entre la firma "TECNO ACCIÓN SALTA S.A.", representada en este acto por el Sr. Diego Rodrigo Benavente Aldea DNI 94.269.241, y el Sr. Guillermo Hugo, Marti, DNI 10.879.245, en su carácter de apoderados, con domicilio en calle Balcarce 759, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, en adelante "LA EMPRESA", por una parte, y por la otra, el "SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTOS, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA" (ALEARA), con domicilio en la calle Adolfo Alsina 946, representada en este acto por el Sr. Guillermo Ariel FASSIONE DNI 23.891.360 en su carácter de Secretario Gremial, asistido por la Dra. Luciana Mercedes Ambrosio, en su carácter de asesora legal, en lo sucesivo "EL GREMIO", ambas conjuntamente denominadas **LAS PARTES**,

Y CONSIDERANDO:

I - Que **LAS PARTES** se reúnen a fin de darle tratamiento al pedido realizado por **EL GREMIO** de establecer una compensación extraordinaria no remunerativa y por única vez para todo el personal afiliado a la entidad que abona la cuota sindical y/ solidaria.

II - Que "LA EMPRESA" manifiesta que se encuentra realizando importantes esfuerzos para mantener los niveles de empleo y de actividad de la explotación ante un contexto económico adverso para el normal desarrollo de la misma, generado a partir de la situación de fuerza mayor y emergencia sanitaria imperante en nuestro país de público conocimiento. Sin perjuicio de ello, manifiesta su disposición para analizar y adoptar medidas tendientes a beneficiar a los trabajadores en el contexto actual.

III - Por todo ello y luego de un intercambio de ideas y deliberaciones mantenidas en varias reuniones que precedieron a la presente, **LAS PARTES** manifiestan y convienen lo siguiente:

Primera - Compensación Extraordinaria Por Única vez.

Las Partes acuerdan el pago de una compensación extraordinaria por única vez de carácter no remunerativo de \$ 10.000.- para todo el personal afiliado a la entidad. El importe de dicha compensación no será considerado para el cálculo de ningún rubro y/o concepto de cualquier tipo y/o naturaleza, no estará sujeta a retenciones de ningún tipo ni se considerará para futuras negociaciones, por lo que una vez abonada la misma se discontinúa en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

LA EMPRESA deja constancia que procedió a liquidar la presente compensación con fecha 27/12/2021 bajo el concepto Asignación extraordinaria y por única vez (NR), a expresa solicitud de EL GREMIO.

Segunda – Proporcionalidad.

Se deja constancia que los trabajadores percibirán la compensación objeto de la presente acta en forma proporcional cuando la prestación de servicios cumplida en el período de pago correspondiente fuere inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Tercera - Homologación.

Las Partes solicitan la homologación del Acuerdo que antecede, peticionando que oportunamente la misma se haga extensiva a los trabajadores fuera de convenio en los términos del presente.

Se adjunta Anexo con detalle de trabajadores comprendidos .

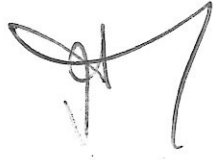
En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

REPRESENTANTES

SINDICALES



Tecno Acción S.A.
Diego Benavente
Apoderado

REPRESENTANTES

EMPRESARIOS



Tecno Acción S.A.
Guillermo Hugo Marti
APODERADO

**CONTESTAN VISTA – FORMULAN ACLARACIONES - RATIFICAN ACUERDO
– ACREDITAN PERSONERÍA – SOLICITAN HOMOLOGACIÓN.**

Sres.

Ministerio de Trabajo, Empleo y

Seguridad Social de la Nación.

Dirección Nacional de Relaciones y

Regulaciones del Trabajo.

S-----/-----D.

Ref. Expte. N° EX-2021-126569031-APN-DGD#MT

(Acta Acuerdo ALEARA y TECNO ACCIÓN SALTA SA).

GUILLERMO ARIEL FASSIONE en carácter de Secretario Gremial del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante “**ALEARA**”, con domicilio a los efectos del presente en Adolfo Alsina 946/48 de esta ciudad, ante esta dirección me presento y digo;

Que vengo por el presente a dar cumplimiento con los requerimientos formulados mediante Dictamen N° 16 de la Asesoría Legal de esta Dirección en el IF-2022-00294733-APN-DNRYRT#MT con la providencia resolutive PV-2022-09432567-APN-DNRYT#MT recaídos en el presente expediente.

En tal sentido, se aclara que la compensación extraordinaria y por única vez establecida en el acuerdo que luce en las paginas 2/4 del RE-2021-126568979-APN-DGD#MT comprende a todo el personal representado por la entidad gremial.

De tal forma, la cláusula Primera del acuerdo obrante en estos actuados quedara redactada de la siguiente manera:

Primera - Compensación Extraordinaria Por Única vez

RE-2022-20587542-APN-DTD#JGM

Las Partes acuerdan el pago de una compensación extraordinaria por única vez de carácter no remunerativo de \$ 10.000.- para todo el personal representado comprendido en el CCT 1457/15 E. El importe de dicha compensación no será considerado para el cálculo de ningún rubro y/o concepto de cualquier tipo y/o naturaleza, no estará sujeta a retenciones de ningún tipo ni se considerará para futuras negociaciones, por lo que una vez abonada la misma se discontinúa en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

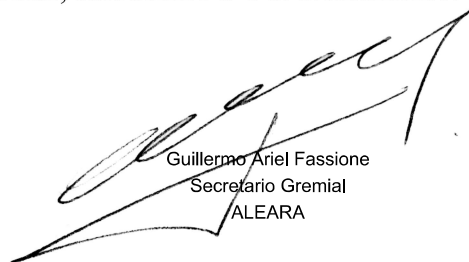
LA EMPRESA deja constancia que procedió a liquidar la presente compensación con fecha 27/12/2021 bajo el concepto Asignación extraordinaria y por única vez (NR), a expresa solicitud de EL GREMIO.

Ratifico en este acto todos los términos del acuerdo de fecha 23/12/2021 obrante en las 2/4 del RE-2021-126568979-APN-DGD#MT con las modificaciones indicadas anteriormente.

Finalmente, declaro bajo juramento que todas las firmas insertas en los documentos obrantes en autos resultan ser auténticas, solicitando se tenga por cumplida la Res. 397/20 artículo 4°.-

Por todo lo expuesto, solicitamos se tengan por cumplidos los requerimientos solicitados disponiéndose la inmediata homologación del acuerdo y acta complementaria obrantes en autos.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.



Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2022-20587542-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 4 de Marzo de 2022

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.04 13:29:21 -03:00

Andrea Paola VOLPE - 27200405183
en representación de
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR,
ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) - 30679675202

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.04 13:29:24 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 495-22 Acu 1221-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.